

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diez de octubre de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Verbal – Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico N° 0058
Demandante	TULIA ELICA CASTRILLON CHAVERRA.
Demandado	JUAN FERNANDO RESTREPO GAVIRIA
Radicado	05001-31-10-002-2022-00169-00
Providencia	Sentencia Nro. 0186 - 2022
Audiencia	N° 0031
Decisión	Aprueba Acuerdo

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	TULIA ELICA CASTRILLON CHAVERRA
C.C.	43.599.330

Calidad:	Demandado
Nombre:	JUAN FERNANDO RESTREPO GAVIRIA
C.C.	98.535.142

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	MANUEL JOSE SANCHEZ BEDOYA
C.C.	98.487.831
T.P.	63.646

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	LUCIANO VELEZ BUSTAMANTE
C.C.	8.164.334
T.P.	207.689

Siendo las 09:00 a. m., del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hicieron presentes las partes intervinientes con sus apoderados judiciales.

Al manifestar los cónyuges su deseo para terminar este trámite por la vía del mutuo acuerdo, se pasa a consignar los acuerdos en la parte resolutive de esta sentencia.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR la Cesación de los Efectos Civiles por Divorcio, por la vía del mutuo acuerdo entre los señores **TULIA ELICA CASTRILLON CHAVERRA** con C.C. 43.599.330 y **JUAN FERNANDO RESTREPO GAVIRIA** con C.C. 98.535.142.

SEGUNDO. - DECLARAR disuelta la sociedad conyugal, procediendo a su liquidación por los medios legalmente establecidos para ello.

TERCERO. - INDICAR que no habrá obligaciones alimentarias entre los excónyuges y cada uno tendrá residencias separadas.

CUARTO- ASIGNAR los cuidados personales y tenencia física de los adolescentes **PABLO** e **ISABELA RESTREPO CASTRILLÓN** a la señora **TULIA ELICA CASTRILLON CHAVERRA**: Las visitas serán abiertas y libres como a la fecha se están realizando.

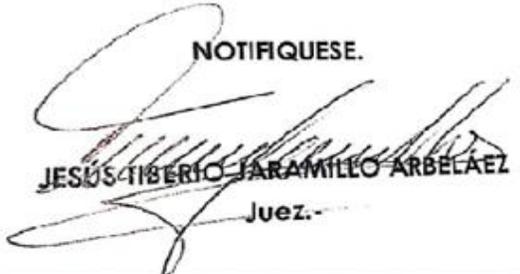
QUINTO- FIJAR como cuota alimentaria mensual a cargo del señor **JUAN FERNANDO RESTREPO GAVIRIA** y a favor de los adolescentes **PABLO** e **ISABELA RESTREPO CASTRILLÓN**, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** mensuales, la que se pagará a partir del 29 de octubre de 2022 y así sucesivamente cada mes. Igualmente, dos (2) cuotas adicionales por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** por concepto de vestuario, en los meses de junio y diciembre, pagaderos a más tardar, en su orden, el 30 de junio y el 20 de diciembre. Además, el señor **JUAN FERNANDO RESTREPO**

GAVIRIA continuará sufragando los gastos de educación del adolescente **PABLO RESTREPO CASTRILLÓN**, consistentes en matrículas, pensiones, útiles escolares y transporte. Los valores, atinentes a cuota alimentaria y vestuario serán incrementados a partir del primero (1º) de enero de 2023, y así sucesivamente, cada año, con base en el incremento del IPC del año inmediatamente anterior, los cuales se consignarán en la cuenta de ahorros de la señora **TULIA ELICA CASTRILLON CHAVERRA**, ya conocida por el señor **JUAN FERNANDO RESTREPO GAVIRIA**.

SEXO. - INSCRIBIR esta sentencia en el registro civil de matrimonio de la Notaría Única de El Retiro (Antioquia), en el Indicativo Serial Nro. 2602273, al igual que en el libro de varias de ese ente notarial.

SÉPTIMO. - SIN costas.

La presente sentencia se notifica en ESTRADOS. Se termina la audiencia a las 10:15 A.M.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15e1ef89cc3a174536a5315020be4c74e6de6d731fc8baa70caeb95bd6758de**

Documento generado en 13/10/2022 06:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>